

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

P R E S E N T E

Los suscritos, **BEATRIZ COLLADO LARA, LEONEL CANTU ROBLES, MARIA TERESA CORRAL GARZA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA Y MANGLIO MURILLO SANCHEZ**, Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO REFORMA EL ARTICULO 362 PARRAFO SEGUNDO Y QUE ADICIONA EL CAPITULO IX BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CONTEXTO DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS;

El 20 de septiembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que el 15 de mayo de cada año se celebrase el **Día Internacional de la Familia**.

Así mismo en 1989, en su resolución 44/82, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia, con miras a crear una mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con la familia y mejorar la

capacidad institucional de las naciones para hacer frente, mediante la aplicación de políticas amplias, a los problemas relacionados con la familia

Según el Instituto Interamericano del Niño, La familia: Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con Sentimientos afectivos que los unen. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Tiene además una finalidad: generar nuevos individuos a la sociedad.

Para alcanzar esta finalidad debe cumplir con una serie de Objetivos:

1. Dar a todos y cada uno de sus miembros seguridad afectiva.
2. Dar a todos y a cada uno de sus miembros seguridad económica.
3. Enseñar respuestas adaptativas a sus miembros para la Interacción social.

Sin embargo, a menudo nos enteramos por diferentes medios y que por alguna razón alguno de los cónyuges decide abandonar el hogar, sin causa justificada, dejando con esto sin asistencia a el menor en muchos de los casos.

 El bien jurídico que pretendemos proteger es precisamente el del derecho subjetivo a la asistencia que poseen los hijos, los pupilos, el cónyuge, y, en su caso, los ascendientes de una persona. Sin duda la vulneración de los deberes familiares, causantes de la desintegración y fallo de la institución familiar con todos los males consecutivos e inherentes que repercuten en lo futuro a la sociedad, por lo tanto estas acciones u omisiones por parte de un cónyuge, deben de ser sancionadas por tal razón sometemos a este Honorable Congreso la siguiente iniciativa de Decreto;

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 362 PARRAFO SEGUNDO Y ADICIONA EL CAPITULO IX BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CONTEXTO DE LA SIGUIENTE:

Artículo Primero;

ARTICULO 362.- Comete el delito de abandono de personas, el que teniendo obligación de cuidarlos, abandone a un menor, a una persona enferma o a un anciano, incapaces de cuidarse por sí mismos.

También incurre en éste delito el que injustificadamente abandone a sus padres, estando enfermos.

Artículo Segundo;

**CAPITULO NUEVE BIS
ABANDONO DE FAMILIA**

ARTICULO 366.- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, incumpliendo sus obligaciones alimentarias, se le aplicara de seis meses a cinco años de prisión; multa de 180 a 360 cuotas; pérdida de los derechos de patria potestad, tutela, hereditarios o de alimentos que pudiera tener sobre el acreedor alimentario; y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Artículo 366 bis.- Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de seis meses a tres años. El Juez resolverá la aplicación de los ingresos que reciba el deudor alimentario a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de este.

ARTÍCULO 367.-El Delito de Abandono de Cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de Abandono de Hijos se perseguirá de Oficio y, cuando proceda, El Ministerio Publico promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra, a juicio del juez, para la subsistencia de los hijos.

Artículo 368.-Se perseguirá a petición de la parte agraviada y se sancionara con la pena señalada en el artículo 366 de este código, si el condenado al pago de pensión alimenticia deja de cubrirla sin causa justificada.

Artículo 369.-Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá este pagar todas las cantidades que hubiere dejado por ministrar por concepto de alimentos, y dar fianza u otra caución de que en lo sucesivo pagara la cantidad que le corresponda.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Compañeros Legisladores;

¡Trabajemos por la Defensa de las Familias de Tamaulipas!

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ROLANDO GONZALEZ TEJEDA.

DIP. LEONEL CANTU ROBLES.

DIP. JOSE RAMON GOMEZ LEAL.

DIP. MANGLIO MURILLO SANCHEZ.

DIP. MARIA TERESA CORRAL GARZA.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de Febrero de 2011.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.